



Capital de la Nación Ashaninka

Municipalidad Distrital de Perené

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015-2022-MDP/A

Perené, 14 de Enero de 2022.

VISTO:

La solicitud de fecha 06 de enero de 2022 con Registro Trámite Documentario N° 104, presentado por el Sr. **EUSEBIO ALBERTO CHAUPIS TORRES**, quien solicita reconocimiento de **Agente Municipal** del **ANEXO PALMATAMBO**, Distrito de Perené, Provincia Chanchamayo, Región Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que: *Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2007-MDP, se aprobó el Reglamento de Agente de las Agencias Municipales del Distrito de Perené, en cuyo artículo 2° establece que la Agencia Municipal es el órgano de coordinación del gobierno local que ejerce autoridad por delegación de la Municipalidad en cada uno de los Centros Poblados de Perené y asimismo representa al vecindario de su circunscripción ante las entidades públicas y privadas;

Que, por su parte el Artículo 17° de la citada Ordenanza Municipal señala que el Agente Municipal es el vecino elegido en forma directa por los vecinos de su circunscripción para ejercer el cargo por el período de un año, pudiendo ser reelegido; asimismo, establece que para su reconocimiento el Agente Municipal Electo deberá adjuntar la documentación pertinente; y,

Que, en ese sentido mediante solicitud de fecha 06 de enero de 2022, el Sr. **EUSEBIO ALBERTO CHAUPIS TORRES**, solicita reconocimiento de **Agente Municipal** del **ANEXO PALMATAMBO**, distrito de Perené, provincia Chanchamayo, región Junín, para tal efecto con adjuntar copias del libro de Acta de Asamblea de fecha 02 de enero de 2022 en el que fue elegido Agente Municipal, copia Documento Nacional de Identidad y dos (02) fotografías a colores tamaño carnet para expedición de credencial;

POR LO EXPUESTO, ESTANDO A LAS NORMAS ACOTADAS Y A LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ESTA INVESTIDA EL DESPACHO DE ALCALDÍA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Sr. **EUSEBIO ALBERTO CHAUPIS TORRES**, identificado con DNI N° 20572616 como Agente Municipal del **ANEXO PALMATAMBO**, jurisdicción del Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Región Junín; a quien se le deberá brindar el apoyo necesario para que pueda cumplir con éxito su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre del 2022**, pudiendo renovarse con sujeción a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: PONER a conocimiento de la presente Resolución de Alcaldía al interesado para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

Abg. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO
ALCALDE

"un nuevo cambio para todos"

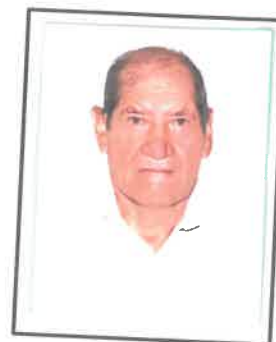


'Capital de la Nación Ashaninka'

Municipalidad Distrital de Perené

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ,
PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE
JUNIN; EXPIDE EL PRESENTE:

CREDENCIAL



Al Sr. **EUSEBIO ALBERTO CHAUPIS TORRES**, identificado con **DNI N° 20572616** como **AGENTE MUNICIPAL** del Anexo **PALMATAMBO**, jurisdicción del Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Región Junín; reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2022 - MDP/A con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Se expide el presente documento, a fin de que se le brinde todas las facilidades del caso y se le reconozca como tal.

Perené, 14 de enero de 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

Abg. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO
ALCALDE

"un nuevo cambio para todos"

Perené, 06 de enero del 2022

Señor:
HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO
ALCALDE DEL DISTRITO DE PERENE
Presente.-



ASUNTO: SOLICITO RECONOCIMIENTO Y CREDENCIAL DE AGENTE MUNICIPAL DEL ANEXO PALMATAMBO – DISTRITO DE PERENÉ – CHANCHAMAYO - JUNÍN

EUSEBIO ALBERTO CHAUPIS TORRES, identificado con DNI N° 20572616, Agente Municipal del Anexo Palmatambo, Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, me presento a su respetable despacho y expongo:

Que, en una reunión de fecha 02 de enero del presente año, mi persona ha sido designado a ocupar el cargo de Agente Municipal del anexo Palmatambo, en ese sentido recurro a vuestro despacho a fin de **solicitar el reconocimiento y credencial como Agente Municipal del Anexo Palmatambo**, para trabajar por el desarrollo de mi pueblo antes en mención, para lo cual adjunto al presente lo siguientes documentos:

- Copia DNI
- Copia del Acta
- Copia de Resolución de reconocimiento del anexo
- Fotos



Por lo tanto:

Ruego a Ud. acceder a mi solicitud por ser de Justicia que espero alcanzar.

Atentamente,


EUSEBIO ALBERTO CHAUPIS TORRES
DNI N° 20572616

cel. 921536144

CADEL PERU ADMINISTRACION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

0572616



Primer Apellido
CHAUPIS

Segundo Apellido
TORRES

Pre Nombres
EUSEBIO ALBERTO

Nacimiento: Fecha y Lugar
24 07 1947 110328

Sexo
M

Estado Civil
S

Fecha Inscripción
09 07 2002

Fecha Emisión
17 09 2008

Fecha Caducidad
NO CADUCA

(Signature)



I<PER20572616<5<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
4707248M0001018PER<<<<<<<<<<<<<<<<<<<6
CHAUPIS<<EUSEBIO<ALBERTO<<<<<<<

Departamento JUNIN
Provincia CHANG
Dirección CPM.VILLA PERENE Z1 ANEXO
Observaciones
Dortación de Organos NO
Grupo de Votación 22698



En el anexo de Palmatambo Distrito de Perené Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín a los 02 días del mes de enero del 2022 siendo la 15:50 P.m de la tarde se inicia la reunión con el encabezamiento del señor Agente Municipal Eusebio chaupis para tratar las siguientes:

AGENDAS

1. Informe del Agente Municipal
2. Balance Económico.
3. Cambio de la Junta Directiva.
4. Otros Puntos.

1.- El señor Agente municipal informa que antes se andaba en documentos sobre la carretera, pero ahora se encarga el comité central zona, patria - palmatambo, Mariscal Cáceres y Bayoz y la empresa de Provias, y se tiene que estar exigiendo sino no trabajan y el próximo año la empresa va a renovar el contrato y este mes va a venir el topógrafo para ver los ramales a todos los que están actualizados (verificar). También informo que este año el comité central va a volver a tomar los 11 Km de carretera que llega mas abajo de la laguna y el tramo a bayoz lo van a dejar porque es muy pendiente.

- Informa que se Presento para pedir apoyo coyuntu- ral ala municipalidad de Perené calaminas y en el mes de diciembre recién aprueba la Cantidad de 35 planchas de calamina
- El señor Agente informa que ha llegado de 3 documentos ala agencia municipal.
- * El señor **Isrigel** Salazar opina sobre su hijo



000064



En el Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín a los 06 días del mes de Febrero del año 2019 ante mí, Percy Raúl Román García Juez de Paz de Segunda Nominación del Distrito de Perené, en aplicación de la ley de justicia de paz 29824, Artículo 17, inciso N°02 legalizo la apertura del presente libro denominado **LIBRO DE ACTA** siendo el primer libro en su género correspondiente a la **AGENCIA MUNICIPAL DEL ANEXO DE PALMATAMBO**, del Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín. El mismo consta de: **DOSCIENTOS FOLIOS** simples en cada uno de los cuales estampo mi sello notarial. Este libro queda registrado. En mi registro cronológico de legalización de apertura de libros y hojas simples correspondiente al presente año de todo lo que **DOY FÉ**.



Percy R. Román García
JUEZ DE PAZ II NOMINACION
PERENÉ CHANCHAMAYO



000063

Branduein salazar que el esta de acuerdo con el de su colaboración anual y se compromete en cumplir. y tambien opina sobre las personas que solicitaron lotes deben estar presentes o pueden ser delincuentes y los demas comuneros estan incomodos por las decisiones que tomo el señor agente solo acerca de los lotes, pero se acuerda para los siguientes que han de venir a pedir lotes primero se toma acuerdo la comunidad y se aprueba. Informa que el tramo santa ana - yapaz no se ha completado el trabajo y los agentes municipales se ha puesto de acuerdo bajar ala municipalidad a hacer un planton al alcalde y de cada anexo van ha bajar el agente con 5 personas mas.

2. Balance Económico

Ingreso 3621.40 -

Egreso 2865.80

755.60 saldo caja.

Queda aprobado el balance económico por todos los comuneros la cantidad de 755.60 para el año 2022

- se le considera su aportación del 2020 al señor leandro pachó por motivo de salud.
- se le considera su aportación del 2020 al señor Eusebio chaupis por veatico para sacar credencial y comprar libro de acta del teniente

3. CAMBIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

	ONI	FIRMA	VOTOS
AGENTE MUNICIPAL : Eusebio A chaupis torres	20572616		16
SECRETARIO: Gilberto David Loja Terrazos	21092552		13
TESORERO: Sabina Bonifacio Mendoza	20528961		16
FISCAL: Faustina Maria Salas Cipriano	44666881		14
VOCAL: Leandro pachó pacompia	46881640		15



No habiendo mas acuerdos pasan a firmar todos los presentes en señal de conformidad siendo las 18:46 :

Prudencio Valdivia S. 20520948 *Girila Orcel*

Blanca Mejía Perez 42410834 *Mejía*

Mirian Valdivia Ore 42234989 *Mir*

Sabina Bonifacio M. 20528961 *Sabina*

Grudovaldo Huerta Cruz 44909487 *Grudovaldo*

Jhon Juande Cabrera *Jhon*

Roberto Varihuamap E. 20723699 *Roberto*

Maria Salas C. 44666881 *Maria*

Clemente Dianderas T. 20524672 *C. Dianderas*

Percy Mego Torres 80369274 *Percy*

Nila Arroyo Vidal 20576878 *Nila*

Israel Salazar B. 20522233 *Israel*

David Loja T. 21092552 *David*

Leandro Piacho P. 46881640 *Leandro*



000061
49

Eusebio Flores P. 23687486

[Signature]

Eli Solis Alfaro 41834638

[Signature]

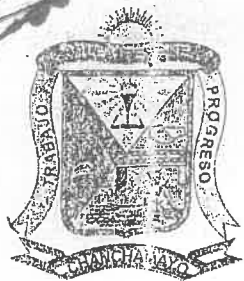
Elsa Yolanda Cañari Paitan 45772360

[Signature]



[Signature]
20572616

[Signature]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PERENÉ

CHANCHAMAYO - SELVA CENTRAL
JUNÍN - PERÚ

Dirección: Jr. 22 de Octubre N° 140 - Villa Perené - 064 - 544061 - 544077

Resolución de Alcaldía N° 295-2003-MDP/A

Villa Perené, 04 de Diciembre del 2003

Vistos:

El expediente Administrativo con número de registro 4775, instado por las Autoridades y pobladores del Sector Palmatambo, mediante el cual solicitan reconocimiento de Anexo Rural, Nombramiento y Credencial de Agente Municipal del Anexo PALMATAMBO, del Distrito del Perené, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín; y estando al Informe No 157-2003/JEFPCU/MDP, de fecha 01 de diciembre del 2003, emitido por el Jefe del Departamento de Planeamiento y Catastro de la Municipalidad Distrital de Perené

Considerando:

Que, revisado autos, las autoridades y pobladores del sector Palmatambo, en última asamblea de fecha 5 de Mayo del presente, acordaron iniciar las gestiones ante la Municipalidad Distrital de Perené la Creación de su Anexo, asimismo designaron a su Junta Directiva y Agente Municipal, siendo éste don Eusebio Alberto Chaupis Torres.

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, las Municipalidades representan al vecindario, promueven y reconocen toda forma de organización vecinal, sea como Juntas Vecinales, Comités Comunales o Anexos Rurales, con el objeto de fomentar el bienestar de los vecinos, el desarrollo integral y armónico en forma descentralizada de las circunscripciones de su Jurisdicción.

Que, el sector de Palmatambo, debe ser reconocido como tal, a fin de que tenga participación en la ejecución de conjunto de acciones que determine la Municipalidad Distrital de Perené en el desarrollo socio-económico de la comunidad en general, promoviendo con tal efecto la cobertura y abastecimiento de los servicios esenciales y de infraestructura básica que permita la satisfacción de sus necesidades vitales de vivienda, salubridad, abastecimiento, educación, recreación, transportes y comunicaciones, con una participación adecuada de los pobladores, tanto en su ejecución así como en el cumplimiento de las normas municipales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PERENÉ

000059

CHANCHAMAYO - SELVA CENTRAL
JUNIN - PERÚ

Dirección: Jr. 22 de Octubre N° 140 - Villa Perené - ☎ 064 - 544061 - 544077

Así mismo, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Concejos Municipales pueden establecer Agencias Municipales en aquellos centros poblados que por la demanda de servicios, el número de sus habitantes o distancia, requieren la desconcentración de determinados servicios municipales; en éste sentido en las comunidades campesinas, cumplirá las funciones de Agente Municipal, la autoridad comunal será designada conforme a sus usos y costumbres.

Que, los Agentes Municipales son nombrados o cesados por el Alcalde, salvo en las comunidades campesinas que representan a la Municipalidad y ejercen las atribuciones que el Concejo les confiere expresamente.

Que, la creación de una Agencia Municipal constituye una modalidad de desconcentrar las funciones municipales, con la finalidad de brindar una mejor atención y facilidades al público usuario, y cuya implementación y funcionamiento permitirá alcanzar resultados favorables como las de:

- Una mayor cercanía entre las autoridades del gobierno local y las organizaciones sociales y el ciudadano, ya que circunscriben sus atribuciones a áreas de menor magnitud.
- Superar los riesgos de duplicidad o superposición de acciones entre entidades gubernamentales o no gubernamentales con propósitos similares.
- Lograr una mayor participación de la población, a través de organización de bases.
- Revalorar el papel que toca desempeñar a los empleados administrativos y funcionarios de ésta Municipalidad.
- Superar hábitos administrativos engorrosos que favorecen el soborno y la coima.
- Poner en marcha planes de pequeñas obras de importante impacto social, aplicando una mejor fiscalización y control de los proyectos en ejecución.
- Hallar espacios de expresión cultural con la participación directa de la población de base.

Que, En ese contexto, en lo concerniente a las Comunidades campesinas, el Art. 89° de la Constitución Política del Estado establece que éstas son autónomas, en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras; así, como en lo económico y en lo Administrativo, dentro del marco que la Ley establece. En tal sentido, según lo dispuesto por el inciso 11.) del Art. 18 de la Ley N° 24656, corresponde a la asamblea General de la Comunidad Campesina elegir al Agente Municipal.

Por todo lo expuesto, estando a los criterios glosados y al informe emitido por el Jefe de Planeamiento y Catastro, mediante el cual señala que al haberse cumplido con los requisitos exigidos para este tipo de tramites es procedente otorgar el respectivo reconocimiento de anexo Rural; el Alcalde de la Municipalidad Distrital del Perené, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere el Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con visto bueno de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER definitivamente, el ANEXO DE PALMATAMBO, como un nuevo Anexo Rural de la jurisdicción del Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junin.



CHANCHAMAYO - SELVA CENTRAL
JUNIN - PERÚ

Dirección: Jr. 22 de Octubre N° 140 - Villa Perené - 064 - 544061 - 544077

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Departamento de Planeamiento y Catastro y a la Comisión de Agencias Municipales y Juntas Vecinales el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Para efectos del Reconocimiento de Agente Municipal la presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación hasta el 31 de Diciembre del presente año, pudiendo renovarse con sujeción a Ley.

ARTICULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Agencias Municipales y Juntas Vecinales, Oficina de Asesoría Legal, Departamento de Planeamiento y Catastro; y al interesado para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

1910. 1911. 1912. 1913. 1914. 1915. 1916. 1917. 1918. 1919. 1920. 1921. 1922. 1923. 1924. 1925. 1926. 1927. 1928. 1929. 1930. 1931. 1932. 1933. 1934. 1935. 1936. 1937. 1938. 1939. 1940. 1941. 1942. 1943. 1944. 1945. 1946. 1947. 1948. 1949. 1950. 1951. 1952. 1953. 1954. 1955. 1956. 1957. 1958. 1959. 1960. 1961. 1962. 1963. 1964. 1965. 1966. 1967. 1968. 1969. 1970. 1971. 1972. 1973. 1974. 1975. 1976. 1977. 1978. 1979. 1980. 1981. 1982. 1983. 1984. 1985. 1986. 1987. 1988. 1989. 1990. 1991. 1992. 1993. 1994. 1995. 1996. 1997. 1998. 1999. 2000. 2001. 2002. 2003. 2004. 2005. 2006. 2007. 2008. 2009. 2010. 2011. 2012. 2013. 2014. 2015. 2016. 2017. 2018. 2019. 2020. 2021. 2022. 2023. 2024. 2025. 2026. 2027. 2028. 2029. 2030. 2031. 2032. 2033. 2034. 2035. 2036. 2037. 2038. 2039. 2040. 2041. 2042. 2043. 2044. 2045. 2046. 2047. 2048. 2049. 2050. 2051. 2052. 2053. 2054. 2055. 2056. 2057. 2058. 2059. 2060. 2061. 2062. 2063. 2064. 2065. 2066. 2067. 2068. 2069. 2070. 2071. 2072. 2073. 2074. 2075. 2076. 2077. 2078. 2079. 2080. 2081. 2082. 2083. 2084. 2085. 2086. 2087. 2088. 2089. 2090. 2091. 2092. 2093. 2094. 2095. 2096. 2097. 2098. 2099. 2100. 2101. 2102. 2103. 2104. 2105. 2106. 2107. 2108. 2109. 2110. 2111. 2112. 2113. 2114. 2115. 2116. 2117. 2118. 2119. 2120. 2121. 2122. 2123. 2124. 2125. 2126. 2127. 2128. 2129. 2130. 2131. 2132. 2133. 2134. 2135. 2136. 2137. 2138. 2139. 2140. 2141. 2142. 2143. 2144. 2145. 2146. 2147. 2148. 2149. 2150. 2151. 2152. 2153. 2154. 2155. 2156. 2157. 2158. 2159. 2160. 2161. 2162. 2163. 2164. 2165. 2166. 2167. 2168. 2169. 2170. 2171. 2172. 2173. 2174. 2175. 2176. 2177. 2178. 2179. 2180. 2181. 2182. 2183. 2184. 2185. 2186. 2187. 2188. 2189. 2190. 2191. 2192. 2193. 2194. 2195. 2196. 2197. 2198. 2199. 2200. 2201. 2202. 2203. 2204. 2205. 2206. 2207. 2208. 2209. 2210. 2211. 2212. 2213. 2214. 2215. 2216. 2217. 2218. 2219. 2220. 2221. 2222. 2223. 2224. 2225. 2226. 2227. 2228. 2229. 2230. 2231. 2232. 2233. 2234. 2235. 2236. 2237. 2238. 2239. 2240. 2241. 2242. 2243. 2244. 2245. 2246. 2247. 2248. 2249. 2250. 2251. 2252. 2253. 2254. 2255. 2256. 2257. 2258. 2259. 2260. 2261. 2262. 2263. 2264. 2265. 2266. 2267. 2268. 2269. 2270. 2271. 2272. 2273. 2274. 2275. 2276. 2277. 2278. 2279. 2280. 2281. 2282. 2283. 2284. 2285. 2286. 2287. 2288. 2289. 2290. 2291. 2292. 2293. 2294. 2295. 2296. 2297. 2298. 2299. 2300. 2301. 2302. 2303. 2304. 2305. 2306. 2307. 2308. 2309. 2310. 2311. 2312. 2313. 2314. 2315. 2316. 2317. 2318. 2319. 2320. 2321. 2322. 2323. 2324. 2325. 2326. 2327. 2328. 2329. 2330. 2331. 2332. 2333. 2334. 2335. 2336. 2337. 2338. 2339. 2340. 2341. 2342. 2343. 2344. 2345. 2346. 2347. 2348. 2349. 2350. 2351. 2352. 2353. 2354. 2355. 2356. 2357. 2358. 2359. 2360. 2361. 2362. 2363. 2364. 2365. 2366. 2367. 2368. 2369. 2370. 2371. 2372. 2373. 2374. 2375. 2376. 2377. 2378. 2379. 2380. 2381. 2382. 2383. 2384. 2385. 2386. 2387. 2388. 2389. 2390. 2391. 2392. 2393. 2394. 2395. 2396. 2397. 2398. 2399. 2400. 2401. 2402. 2403. 2404. 2405. 2406. 2407. 2408. 2409. 2410. 2411. 2412. 2413. 2414. 2415. 2416. 2417. 2418. 2419. 2420. 2421. 2422. 2423. 2424. 2425. 2426. 2427. 2428. 2429. 2430. 2431. 2432. 2433. 2434. 2435. 2436. 2437. 2438. 2439. 2440. 2441. 2442. 2443. 2444. 2445. 2446. 2447. 2448. 2449. 2450. 2451. 2452. 2453. 2454. 2455. 2456. 2457. 2458. 2459. 2460. 2461. 2462. 2463. 2464. 2465. 2466. 2467. 2468. 2469. 2470. 2471. 2472. 2473. 2474. 2475. 2476. 2477. 2478. 2479. 2480. 2481. 2482. 2483. 2484. 2485. 2486. 2487. 2488. 2489. 2490. 2491. 2492. 2493. 2494. 2495. 2496. 2497. 2498. 2499. 2500. 2501. 2502. 2503. 2504. 2505. 2506. 2507. 2508. 2509. 2510. 2511. 2512. 2513. 2514. 2515. 2516. 2517. 2518. 2519. 2520. 2521. 2522. 2523. 2524. 2525. 2526. 2527. 2528. 2529. 2530. 2531. 2532. 2533. 2534. 2535. 2536. 2537. 2538. 2539. 2540. 2541. 2542. 2543. 2544. 2545. 2546. 2547. 2548. 2549. 2550. 2551. 2552. 2553. 2554. 2555. 2556. 2557. 2558. 2559. 2560. 2561. 2562. 2563. 2564. 2565. 2566. 2567. 2568. 2569. 2570. 2571. 2572. 2573. 2574. 2575. 2576. 2577. 2578. 2579. 2580. 2581. 2582. 2583. 2584. 2585. 2586. 2587. 2588. 2589. 2590. 2591. 25

COMUNIDAD DE
DEL PERU
Ing. Angel S. ...